PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE MAYO DE 2008	Suplemento 6856 J

No.- 23604

Villahermosa, Tab. 14 de Marzo del año 2008

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO. (FINTAB).

FUNDAMENTACIÓN

Con el propósito de auxiliar en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la "Secretaría de Desarrollo Económico" para impulsar las áreas prioritarias de desarrollo del Estado de Tabasco y de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 45 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo, capitulo III, artículo 6 fracción II apartado B y C de la Ley de Fomento Económico se constituyó el Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB), como una entidad paraestatal del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la finalidad de incentivar mediante apoyos directos el sector industrial en nuestro estado.

De conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Sexta, Octava inciso C) y Novena inciso B), del Contrato del FIDEICOMISO para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB), se otorga facultad al COMITÉ TÉCNICO a propuesta del Coordinador Administrativo de establecer las REGLAS DE OPERACIÓN para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.

DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

El Fideicomiso se integrará con:

I. Los recursos que aporten en términos del CONTRATO EL FIDEICOMITENTE y con las aportaciones que a título gratuito realice cualquier otra persona física o jurídica colectiva; pública o privada, nacional o extranjera y con los rendimientos que se obtengan por la inversión de los fondos líquidos del patrimonio del FIDEICOMISO. En general, con todo tipo

de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del FIDEICOMISO, para o como consecuencia de la realización de sus fines.

II. Con las futuras aportaciones que haga EL FIDEICOMITENTE.
III. Con las comisiones, primas, intereses y demás recursos provenientes de la realización de los fines del FIDEICOMISO, cualquiera que sea su género y origen, en función de las distintas operaciones que puedan celebrarse.
IV. Con las aportaciones que realicen terceros, las cuales no les darán derecho a ninguna contraprestación por lo que no se le podrá designar como Fideicomitente o Fideicomisario del FIDEICOMISO ni darán lugar por sí mismas a la canalización de apoyos del mismo instrumento.
V. A partir de la constitución del FIDEICOMISO, cualquier canalización o aportación de recursos al FIDEICOMISO deberá realizarse con apego al CONTRATO y a estas REGLAS.
VI. El patrimonio del FIDEICOMISO podrá incrementarse cuantas veces sea necesario con nuevas aportaciones sin necesidad de convenio, cuando éstas sean en dinero, bastando para ello la instrucción que reciba la FIDUCIARIA del FIDEICOMITENTE o del COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO. Cuando el referido incremento sea con aportación de bienes inmuebles; éste se efectuará con las formalidades legales que para este tipo de bienes señalen las leyes de la materia que sean aplicables.

Todos los recursos que forman parte del CONTRATO DE FIDEICOMISO, se aplicarán única y exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en los objetivos por los que fue creado dicho FIDEICOMISO.

DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN son de observancia obligatoria y tienen por objeto establecer las bases para la operación del FIDEICOMISO para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB), que habrán de sujetarse quienes participen en el mismo.

Para los efectos de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN se entenderá por:

a. **CONTRATO DEL FIDEICOMISO:** Al Contrato celebrado entre el Gobierno del Estado y la FIDUCIARIA para crear el "FIDEICOMISO" denominado "FIDEICOMISO para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB)".
b. **FINTAB:** Al Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco.
c. **COMITÉ TÉCNICO:** El órgano colegiado de representantes de la administración pública estatal, que se constituyen como instancia normativa del "FIDEICOMISO para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB)".
d. **FIDEICOMITENTE:** El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e. **FIDUCIARIA:** Nacional Financiera, S.N.C.

f. **FIDEICOMISO:** El instrumento denominado "Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB)", constituido conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, artículo 9 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, así como en los términos del capítulo III, artículo 6°, fracción II, inciso c), párrafos primero y segundo de la LEY DE FOMENTO ECONÓMICO del Estado de Tabasco.

g. **LEY DE FOMENTO ECONÓMICO:** A la Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco.

h. **PROYECTO (S):** A los proyectos de inversión en obras de infraestructura, al otorgamiento de incentivos, a la adquisición de reservas territoriales destinadas a fomentar, promover e impulsar el desarrollo económico del Estado de Tabasco.

i. **PERSONA FISICA:** Al individuo que la Ley ha reconocido capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones.

j. **PERSONA JURIDICA COLECTIVA:** A los entes que para la realización de determinados fines colectivos, las normas jurídicas les reconocen capacidad para ser titular de derechos y contraer obligaciones.

k. **DICTAMEN TECNICO:** Al documento emitido por el Coordinador Administrativo, derivado de la investigación y análisis de los PROYECTOS.

l. **AUTORIZACIÓN DEL DICTAMEN:** Al acuerdo emitido por el COMITÉ TÉCNICO en el cual se aprueba o rechaza el PROYECTO.

m. **SUJETOS DE INCENTIVOS:** A las personas físicas y jurídicas colectivas con actividades empresariales locales, nacionales o extranjeras legalmente constituidas, preferentemente del sector industrial, que estén establecidas o por establecerse en alguna de las regiones de la entidad.

n. **BENEFICIARIO:** A la persona física o jurídica colectiva que resulte beneficiada con un incentivo para el establecimiento, desarrollo y consolidación de actividades económicas en la entidad, mediante la aprobación de su PROYECTO.

o. **EMPRESAS ESTABLECIDAS EN LA ENTIDAD:** A las empresas que se encuentren operando físicamente en alguna de las regiones de la entidad.

p. **EMPRESAS POR ESTABLECERSE EN LA ENTIDAD**: A las empresas que van a iniciar sus operaciones en alguna de las regiones de la entidad.

q. **CONVENIO O ACUERDO:** Acuerdo de voluntades entre personas físicas o jurídicas colectivas mediante el cual se comprometen con el Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB) a cumplir con el objetivo y fin del PROYECTO.

r. **CONTRATO:** Instrumento legal donde se formalizan las obligaciones de hacer o de dar de ambas partes, tales como: compraventa (efectivo o en especie), arrendamiento, comodato o cualquier otro instrumento jurídico que el COMITÉ TECNICO autorice.

s. **REGLAS:** A las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB).

t. **SAF:** A la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

u. **SEDECO:** A la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tabasco.

v. **SECOTAB:** A la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco.

w. **ANEXO "A":** Al formato de solicitud de incentivos.

x. **ANEXO "B":** A los cajones de incentivos del Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB).

Corresponde al COMITÉ TÉCNICO, la interpretación administrativa de las presentes REGLAS, en el ámbito de su respectiva competencia.

JUSTIFICACIÓN

Con el fin de impulsar un mayor crecimiento en la economía de Tabasco, que permita equilibrar el desarrollo de sus regiones y que responda a las vocaciones productivas de la entidad; es de alta prioridad fomentar la inversión en las actividades económicas consideradas como prioritarias en el Estado de Tabasco.

Por ello, y de acuerdo al CONTRATO DEL FIDEICOMISO, es necesario implementar las presentes REGLAS DE OPERACIÓN del Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB), a fin de que éstas se adapten y adecuen de manera clara y precisa a la realidad económica de la entidad.

OBJETIVO

El Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB), tiene como objetivo general: Incentivar la inversión de capital en el Estado de Tabasco en las actividades económicas consideradas como prioritarias, entre las cuales están las industriales, comerciales y de servicios.

Las presentes REGLAS establecen las políticas, criterios y procedimientos para la operación y cumplimiento de los objetivos del FINTAB.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL FINTAB

1. Recibir la aportación inicial y las demás aportaciones que se realicen al patrimonio del FIDEICOMISO.
2. Abrir en la contabilidad del FIDEICOMISO, las subcuentas que señale el COMITÉ TÉCNICO de conformidad a los PROYECTOS que autorice para el desarrollo de las actividades económicas consideradas como prioritarias en el Estado de Tabasco, entre las cuales están las industriales, comerciales y de servicios.
3. Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades económicas consideradas como prioritarias en el Estado de Tabasco entre las que están las industriales, comerciales y de servicios.

4. En cada aportación que realice el FIDEICOMITENTE o un tercero al patrimonio del FIDEICOMISO, el COMITÉ TÉCNICO señalará la subcuenta a la cual se destinarán los recursos para aplicarlos al PROYECTO correspondiente.
5. Poner a disposición de los inversionistas que generen y mantengan las actividades económicas entre las cuales están las industriales, comerciales y de servicios, bienes muebles e inmuebles del FIDEICOMISO, que puedan ser objeto de transferencia mediante contratos de compraventa, arrendamiento, comodato o por cualquier instrumento legal, en la forma y términos que lo instruya el COMITÉ TÉCNICO, cumpliéndose con las formalidades que las leyes en la materia establezcan.
6. Promover la asesoría técnica necesaria para el crecimiento o consolidación de los parques industriales.
7. La Fiduciaria invertirá los fondos líquidos del FIDEICOMISO en instrumento de deuda gubernamentales o bancarios conforme a lo siguiente, en los plazos y los términos que le instruya por escrito o por medios electrónicos el COMITÉ TÉCNICO, tomando a su cargo la "Fiduciaria" la vigilancia de los mismos y reinvirtiendo el producto de las amortizaciones de valores.

   - Instrumentos emitidos, garantizados o avalados por el Gobierno Federal o por instituciones de crédito nacionales.

   - Inversiones en Reporto de papel gubernamental o bancario, únicamente con contrapartes calificadas en la escala local con calificaciones AA+ por Standard & Poor, S.A. de C.V. o su equivalente en Moody's de México, S.A. de C.V. o Fitch México, S.A. de C.V.

   A falta de instrucciones del COMITÉ TÉCNICO o en el supuesto de que la Fiduciaria no pueda invertir los recursos conforme a las instrucciones giradas, la Fiduciaria invertirá en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios de amplia liquidez.
8. Promover y celebrar por conducto del Coordinador Administrativo del FIDEICOMISO, todos los actos, contratos o convenios para llevar acabo los fines del FIDEICOMISO, así como lo relativos a promocionales, campañas publicitarias o cualquier tipo de propaganda que se considere conveniente a efecto de difundir las actividades económicas prioritarias del Estado de Tabasco, previa instrucción del COMITÉ TÉCNICO.
9. Apoyar a las empresas locales, nacionales y extranjeras en operación o de nueva creación que tengan interés de establecerse en cualquiera de las distintas regiones del Estado.
10. Desarrollar y consolidar las capacidades industriales del Estado.
11. Invertir en infraestructura para el desarrollo industrial del Estado.
12. Adquirir reservas territoriales dentro del Estado que permitan el futuro desarrollo de zonas y parques industriales.
13. Contribuir a la generación de empleos.
14. Estimular la generación de nuevas empresas para el fortalecimiento del empleo directo en la entidad.
15. Promover y difundir los programas, instrumentos y acciones para elevar la competitividad de las actividades económicas consideradas como prioritarias en el Estado.

16. Otorgar incentivos para fomentar la capacitación especializada en el sector industrial establecido en cualquier región del estado.
17. Contratar servicios, asesorías, consultorías, elaboración de diagnósticos, estudios y perfiles referentes al desarrollo de las actividades económicas consideradas como prioritarias en el Estado.
18. Aportar aquellos recursos que el FINTAB disponga; a los convenios de coordinación, colaboración y apoyo financiero, que celebre el FINTAB con otras dependencias o instancias de la administración pública estatal, otros órdenes de gobierno y/o con la población objetivo señaladas en estas REGLAS; que tengan como objeto la promoción y el desarrollo de las actividades económicas consideradas como prioritarias en el Estado.
19. Generar o integrarse en alianzas estratégicas, asociaciones, sociedades, uniones u otras figuras previstas por las leyes respectivas que considere necesarias para la realización de los fines del presente FIDEICOMISO.
20. Fomentar la construcción y/o desarrollo de PROYECTOS inmobiliarios industriales de conformidad con las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO.
21. Fomentar las inversiones de las personas físicas o jurídicas colectivas a través de programas, herramientas y acciones previa autorización del COMITÉ TÉCNICO.
22. Realizar la administración de los proyectos inmobiliarios y la contratación de todos los servicios necesarios para su mantenimiento previa autorización del COMITÉ TECNICO.
23. Recibir y administrar los financiamientos otorgados por terceros previa autorización del COMITÉ TÉCNICO.

COBERTURA

EL FIDEICOMISO en su impulso por incentivar la inversión privada en los distintos sectores económicos, tendrá una cobertura en los diecisiete municipios del Estado de Tabasco.

POBLACIÓN OBJETIVO

Las personas físicas y jurídicas colectivas con actividad empresarial, locales, nacionales o extranjeras que cumplan las siguientes características:

- Mantengan una actividad preferentemente industrial
- Se encuentren establecidas o por establecerse en el Estado de Tabasco
- Que el proyecto a desarrollar tenga un impacto en el crecimiento del empleo directo e indirecto
- Que coadyuve al desarrollo económico de la entidad
- Que cuenten con un mercado que les permita su sana operación y desarrollo
- Que sean técnica y financieramente viables
- Que demuestren conocimiento y experiencia en la actividad productiva
- Capacidad para administrar y operar de manera eficiente la empresa.

CAPITULO I

MONTOS DE APOYOS

Artículo 1.- Los montos y porcentajes máximos de apoyos a otorgar, estarán en función de los límites para cada categoría, subcategoría y concepto, indicados en el anexo "B" de estas REGLAS, con excepción a lo dispuesto en el artículo 4 del presente instrumento.

Artículo 2.- Los montos y porcentajes máximos a que se refiere el artículo 1 de las presentes reglas, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y patrimonial del FINTAB.

CAPITULO II

TIPOS DE INCENTIVOS DEL FINTAB

Artículo 3.- Se otorgarán incentivos del FINTAB, preferentemente al sector industrial, a través de las siguientes categorías y subcategorías.

1. **Incentivo Inmobiliario**

a) Inmuebles e infraestructura del FINTAB :
- Compraventa de terrenos, naves industriales y edificios
- Compraventa con pago en especie de terrenos, naves industriales y edificios
- Incentivos en arrendamiento de terrenos, naves industriales y edificios
- Incentivo en comodato de terrenos, naves industriales y edificios

2. **Incentivo Económico**

a) Subcategoría: Adquisición de infraestructura e inmuebles:
- Terrenos
- Naves industriales
- Edificios
- Construcción de servicios básicos (Energía eléctrica, agua potable y tratamiento de aguas negras, etc.)

b) Subcategoría: Construcción de infraestructura:
- Construcción de naves industriales
- Construcción de edificios
- Construcción de servicios básicos (Energía eléctrica, agua potable y tratamiento de aguas negras, etc.)

c) Subcategoría: Rehabilitación de infraestructura:
   - Rehabilitación y restauración de naves industriales y edificios

d) Subcategoría: Obras de urbanización:
   - Incentivo destinado a la construcción de infraestructura básica (relleno y nivelación de terrenos, construcción de caminos y accesos, construcción de banquetas y guarniciones, drenaje y alcantarillado).

3. Categoría: Incentivo Económico para Equipamiento Industrial

a) Subcategoría: Equipamiento a Industrias:
   - Maquinaria Industrial
   - Equipo Industrial

4. Categoría: Incentivo Económico para Capacitación Industrial

a) Subcategoría: Desarrollo tecnológico
   - Tecnología e innovación en procesos productivos
   - Desarrollo tecnológico e incorporación de tecnología en procesos productivos
   - Adiestramiento en procesos industriales

CAPITULO III

CARACTERÍSTICAS DE LOS INCENTIVOS DEL (FINTAB)

Artículo 4.- Tratándose de inversiones estratégicas para el desarrollo económico en las diversas regiones del Estado, el COMITÉ TÉCNICO podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal y/o patrimonial del Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB), asignar incentivos económicos y/o en especie para la atención de PROYECTOS, en las categorías de apoyo previstas en las presentes REGLAS; o en las que determine y autorice el COMITÉ TÉCNICO, que cumplan con las siguientes condiciones:

I. Representen un interés e impacto económico, sectorial o regional y generen beneficios en algunas de las zonas de la entidad.
II. Contribuyan de manera directa o indirecta a la creación, desarrollo o consolidación preferentemente del sector industrial, particularmente a través del encadenamiento productivo o mejora económica de la zona de impacto.
III. Contribuyan de manera directa e indirecta a la creación de nuevos empleos.

En estos supuestos el porcentaje máximo de incentivo será el que determine y autorice el COMITÉ TÉCNICO, sin sujetarse a los montos previstos en el anexo "B" de estas REGLAS.

Artículo 5.- Podrán acceder a los incentivos del FINTAB, la población objetivo señalada en las presentes REGLAS. Las personas físicas o jurídicas colectivas deberán entregar por escrito el formato de solicitud de incentivos al Coordinador Administrativo del FINTAB contenido en el anexo

"A" de estas REGLAS. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación señalada en el artículo 7 del presente instrumento; misma que deberá ser presentada en original y copia para su cotejo.

Artículo 6.- En cumplimiento con los fines del FIDEICOMISO, el COMITÈ TÈCNICO tendrá la facultad de otorgar a las empresas establecidas o por establecerse en la entidad, los siguientes tipos de incentivos:

1.- No recuperables.

Incentivo Económico

a) Subcategoría: Adquisición de infraestructura e inmuebles:
   - Terrenos
   - Naves industriales
   - Edificios
   - Construcción de servicios básicos (Energía eléctrica, agua potable y tratamiento de aguas negras, etc.)

b) Subcategoría: Construcción de infraestructura:
   - Construcción de naves industriales
   - Construcción de edificios
   - Construcción de servicios básicos (Energía eléctrica, agua potable y tratamiento de aguas negras, etc.)

c) Subcategoría: Rehabilitación de infraestructura:
   - Rehabilitación y restauración de naves industriales y edificios

d) Subcategoría: Obras de urbanización:
   - Incentivo destinado a la construcción de infraestructura básica (relleno y nivelación de terrenos, construcción de caminos y accesos, construcción de banquetas y guarniciones, drenaje y alcantarillado).

Incentivo Económico para Equipamiento Industrial

b) Subcategoría: Equipamiento a Industrias:
   - Maquinaria Industrial
   - Equipo Industrial

Incentivo Económico para Capacitación Industrial

a) Subcategoría: Desarrollo tecnológico
   - Tecnología e innovación en procesos productivos
   - Desarrollo tecnológico e incorporación de tecnología en procesos productivos
   - Adiestramiento en procesos industriales

2.- Recuperables.

Incentivo Inmobiliario

a) Inmuebles e infraestructura del FINTAB :

- Compraventa de terrenos, naves industriales y edificios
- Compraventa con pago en especie de terrenos, naves industriales y edificios
- Incentivos en arrendamiento de terrenos, naves industriales y edificios
- Incentivo en comodato de terrenos, naves industriales y edificios

Asimismo, el COMITÉ TECNICO establecerá los criterios y condiciones de los incentivos recuperables, a fin de garantizar el reingreso del recurso al patrimonio del FINTAB.

CAPITULO IV

REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS DEL FINTAB

Artículo 7.- Podrá acceder a los apoyos del FINTAB, la población objetivo señalada en estas reglas y que cumplan con los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA EMPRESAS EN OPERACIÓN

a) **Información Fiscal**

1. Registro Federal de Contribuyentes
2. Última Declaración del ISR
3. Última Declaración al IMSS e INFONAVIT
4. Última Declaración del Impuesto sobre nóminas
5. Registro Patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
6. Registro ante el Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT)

b) **Información Legal para Personas Físicas.**

1. Acta de Nacimiento
2. Identificación Oficial con fotografía
3. Comprobante de domicilio fiscal
4. Currículum de la empresa, para revisar la experiencia en el sector

c) **Información Legal para Personas Jurídico Colectivas.**

1. Acta de Nacimiento
2. Identificación Oficial con fotografía

3. Acta constitutiva y modificaciones a los estatutos sociales, últimas reformas y documento en el que conste la calidad de representante o apoderado de la misma, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio
4. Poder general para administración y de dominio del representante legal o apoderado y su identificación oficial
5. Comprobante de domicilio fiscal
6. Currículum de la empresa, para revisar la experiencia en el sector

d) Información Financiera

1. Estados financieros auditados (balance general y estado de resultados) de los dos últimos ejercicios; si los hubiere.

e) PROYECTO (plan de negocio)

1. Antecedentes de la empresa
2. Estudio Técnico
3. Estudio de Mercado y Comercialización
4. Aspectos Administrativos
5. Programa de Inversión

f) CONVENIO Y/O ACUERDO

1. Las empresas cuyos PROYECTOS hayan sido aprobados por el COMITÉ TÉCNICO, deberán de celebrar un convenio y/o acuerdo con el Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB), en el que se establecerá:
   - Monto de la inversión
   - Impacto económico
   - Contribuir a la generación de empleos
   - Número de empleos directos e indirectos
   - El compromiso de la empresa de contribuir al desarrollo de la región en donde vaya a instalarse
   - Periodo de ejecución de la inversión e inicio de operaciones de la empresa
   - Perspectiva de Crecimiento
   - La población objetivo o beneficiaria que se tendrá
   - Protección del medio ambiente.

REQUISITOS PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN

a) Información Fiscal

1. Registro Federal de Contribuyentes.

b) Información Legal para Personas Físicas.

1. Acta de Nacimiento
2. Identificación Oficial con fotografía
3. Comprobante de domicilio fiscal

c) Información Legal para Personas Jurídico Colectivas.

1. Acta de Nacimiento
2. Identificación Oficial con fotografía
3. Acta constitutiva y modificaciones a los estatutos sociales, últimas reformas y documento en el que conste la calidad de representante o apoderado de la misma, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
4. Poder general para administración y de dominio del representante legal o apoderado y su identificación oficial.
5. Comprobante de domicilio fiscal

d) Información Financiera

1. Proforma

e) PROYECTO (plan de negocio)

1. Antecedentes de la empresa
2. Estudio Técnico
3. Estudio de Mercado y Comercialización
4. Aspectos Administrativos
5. Programa de Inversión.

f) CONVENIO Y/O ACUERDO

1. Las empresas cuyos PROYECTOS hayan sido aprobados por el COMITÉ TÉCNICO, deberán de celebrar un convenio y/o acuerdo con el Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB), en el que se establecerá:

- Monto de la inversión
- Impacto económico
- Contribuir a la generación de empleos
- Número de empleos directos e indirectos
- El compromiso de la empresa de contribuir al desarrollo de la región en donde vaya a instalarse
- Periodo de ejecución de la inversión e inicio de operaciones de la empresa
- Perspectiva de Crecimiento
- La población objetivo o beneficiaria que se tendrá
- Protección del medio ambiente.

Artículo 8.- El COMITÉ TÉCNICO podrá solicitar información adicional sobre la empresa o el PROYECTO cuando lo estime necesario.

CAPITULO V

DE LA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DEL PROYECTO

Artículo 9.- Podrán analizarse y dictaminarse, los PROYECTOS que se presenten ante el Coordinador Administrativo.

Artículo 10.-Una vez recibido el PROYECTO, se verificará que reúna los requisitos establecidos en el artículo 7 de estas REGLAS. De no satisfacer dichos requisitos, el Coordinador Administrativo lo comunicará por escrito al sujeto de incentivo, dentro de los tres días hábiles posteriores a la revisión de la información a fin de que se subsanen las omisiones y una vez que sean satisfechas reingrese el PROYECTO.

Artículo 11.- Una vez reunidos los requisitos establecidos en el artículo 7, el Coordinador Administrativo en un término máximo de quince días hábiles realizará la revisión de los estados financieros, aspectos jurídicos, de impacto económico y de viabilidad del PROYECTO y emita el DICTAMEN TÉCNICO.

DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO

Artículo 12.- Una vez que el Coordinador Administrativo concluya el DICTAMEN TÉCNICO, lo turnará al COMITÉ TÉCNICO para que en su próxima sesión ordinaria o extraordinaria lo analice, y en su caso, lo apruebe.

Artículo 13.- Si el DICTAMEN TÉCNICO fuera rechazado por el COMITÉ TÉCNICO, éste emitirá un ACUERDO debidamente fundado, en el que manifieste su decisión. Así mismo instruirá al Coordinador Administrativo para que lo notifique al Sujeto de Incentivo dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 14.- Si el DICTAMEN TÉCNICO fuera aprobado por el COMITÉ TÉCNICO, éste deberá emitirse mediante un ACUERDO, mismo que deberá contener los datos del DICTAMEN TÉCNICO en los términos aprobados. Así mismo, se instruirá al Coordinador Administrativo para que notifique al beneficiario la aprobación del incentivo en un término máximo de cinco días hábiles, para que se de inicio con la formalización del incentivo mediante la suscripción del contrato, convenio y/o acuerdo respectivo.

Los contratos, convenios y/o acuerdos que se suscriban con el beneficiario contendrán las condiciones que deberán regir el otorgamiento del incentivo otorgado, de conformidad a los términos en los que fue aprobado por el COMITÉ TÉCNICO.

Cuando el incentivo aprobado sea de carácter económico El COMITÉ TÉCNICO notificará al Coordinador Administrativo para que este gire las instrucciones pertinentes a la Fiduciaria a efecto de llevar a cabo la entrega del importe del incentivo al beneficiario.

Cuando el incentivo autorizado sea en bienes muebles e inmuebles, el COMITÉ TÉCNICO instruirá mediante acuerdo respectivo al Coordinador Administrativo para que dé inicio con todos los trámites administrativos y legales correspondientes a favor del beneficiario, todo esto de conformidad a lo dispuesto por el CONTRATO del FIDEICOMISO y de las presentes REGLAS.

CAPITULO VI

RESTRICCIONES DE LOS INCENTIVOS

Artículo 15.- En ningún caso, podrá destinarse el incentivo para el pago de contribuciones, créditos vencidos, pago de pasivos, gasto corriente, o utilizar los incentivos para otros fines que no fueron convenidos.

Artículo 16.- Bajo ningún concepto podrán ser beneficiados, los integrantes del Comité Técnico y los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico; así como sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado de afinidad o civiles.

CAPITULO VII

DEL CONTRATO

Artículo 17.- El contrato es el instrumento que ampara la formalización del incentivo otorgado por conducto de los siguientes instrumentos: en compraventa, arrendamiento y comodato, este documento deberá cumplir con todas y cada una de las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

Artículo 18.- El Contrato deberá ser aprobado por el COMITÉ TÉCNICO y deberá ser el documento básico que establezca la relación FIDEICOMISO-beneficiario en los incentivos mencionados en el artículo anterior.

CAPITULO VIII

CONVENIO Y/O ACUERDO

Artículo 19.- Las empresas cuyos PROYECTOS hayan sido aprobados por el COMITÉ TÉCNICO, deberán de celebrar un convenio y/o acuerdo con el Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB), en el que se establecerá el monto de la inversión, el impacto económico, la

contribución a la generación de empleos, el número de empleos directos e indirectos que generara, el compromiso de la empresa de contribuir al desarrollo de la región en donde vaya a instalarse, el periodo de ejecución de la inversión, el inicio de operaciones de la empresa, la perspectiva de crecimiento, la población objetivo o beneficiaria que se tendrá, así como la protección al medio ambiente.

CAPITULO IX

OTORGAMIENTO Y VERIFICACION DE LA APLICACION DE LOS INCENTIVOS DEL FINTAB

Artículo 20.- A los beneficiarios que el COMITÉ TÉCNICO les haya autorizado incentivos económicos, solo le serán entregados cuando se haya suscrito el convenio y/o acuerdo por todas las partes en términos del artículo 19 de las presentes REGLAS, debiendo el beneficiario aperturar una cuenta bancaria en donde se depositarán las ministraciones correspondientes.

Cuando el COMITÉ TÉCNICO autorice incentivos en bienes inmuebles, dichos incentivos se otorgarán al beneficiario cuando se haya suscrito el contrato, convenio o acuerdo en términos de los artículos 17, 18 y 19 de las presentes REGLAS.

Artículo 21.- Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios el COMITÉ TÉCNICO o el Coordinador Administrativo del FINTAB, podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección a los PROYECTOS que se determinen.

CAPITULO X

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 22.- Los beneficiarios tendrán derechos a:

I. Recibir con oportunidad los incentivos para la realización de los PROYECTOS de acuerdo a lo estipulado en el convenio, contrato o acuerdo que se suscribirá entre el beneficiario y el FINTAB.

Artículo 23.- Son obligaciones de los beneficiarios:

I. Proporcionar la información que le requiera el FINTAB en términos de la aplicación de los recursos otorgados como incentivos.
II. Aplicar de manera correcta los apoyos otorgados en estricto apego a lo pactado en el convenio, contrato o acuerdo suscrito, así como con los fines del FINTAB y de las presentes REGLAS, y
III. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección por parte del personal autorizado del FINTAB y la SECOTAB, o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los incentivos otorgados por el COMITÉ TÉCNICO.

CAPITULO XI

DE LA SUPERVISION DE LOS INCENTIVOS OTORGADOS Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 24.- En caso de incumplimiento, el COMITÉ TÉCNICO, emitirá un acuerdo mediante el cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los incentivos otorgados, así como la rescisión o vencimiento anticipado de los instrumentos jurídicos suscritos para formalizar la entrega de los incentivos, cuando los beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes causas:

I. Incumplan con los términos establecidos en el convenio o contrato correspondiente para el otorgamiento del incentivo que le haya sido asignado.
II. No apliquen el incentivo entregado para los fines aprobados, o lo apliquen inadecuadamente.
III. Incumplan con la ejecución del PROYECTO autorizado.
IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SEDECO, el COMITÉ TÉCNICO, el Coordinador Administrativo, o cualquier otra autoridad competente , con el fin de verificar la correcta aplicación de los incentivos otorgados.
V. No entreguen al Coordinador Administrativo los informes de avances del PROYECTO.
VI. Presenten información falsa sobre la aplicación de los apoyos o del avance en la ejecución del PROYECTO.
VII. Incumpla cualquier otra obligación o deber jurídico previstos en estas REGLAS, los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento del incentivo o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

Artículo 25.- El COMITÉ TÉCNICO, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento instruirá al Coordinador Administrativo del FINTAB para:

I. Requerir al beneficiario en las causas a que se refiere el artículo 24 fracciones I, III, VII, subsane las omisiones advertidas en las visitas de supervisión e inspección, dentro del término que establezca el COMITÉ TÉCNICO.

II. En caso de reincidencia o por causas a que se refiere el artículo 24 en las fracciones II, IV, V, y VI el COMITÉ TÉCNICO podrá cancelar en forma total o parcial la entrega de los incentivos; haciéndose acreedor a excluírseles de posibles incentivos subsecuentes por parte del FINTAB.

Artículo 26.- Al beneficiario que se le haya aplicado la sanción que se establece en el artículo anterior fracción II, quedará obligado a la devolución del incentivo que le haya sido entregado, debiendo el Coordinador Administrativo notificar al COMITÉ TÉCNICO.

CAPITULO XII

DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 27.- La instancia normativa del FINTAB será el COMITÉ TÉCNICO, el cual determinará, conforme a las disposiciones de estas REGLAS y la normatividad aplicable, los PROYECTOS que puedan acceder a los incentivos previstos en el anexo "B".

Artículo 28.- El COMITÉ TÉCNICO estará integrado por:

a) **Presidente-** Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tabasco.

b) **Vocal-** Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

c) **Vocal-** Asesor General Financiero de Inversiones y PROYECTOS Estratégicos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

Cada integrante tendrá derecho a voz y voto. Asimismo, cada integrante nombrará su respectivo suplente, quien tendrá voto en ausencia del titular, y únicamente voz en caso de que éste asista.

El nombramiento y renovación de los integrantes del COMITÉ TÉCNICO es responsabilidad del FIDEICOMITENTE.

Cuando con motivo del análisis de un PROYECTO para el otorgamiento de incentivos deban intervenir los ayuntamientos, se podrán a invitar a representantes municipales los cuales únicamente participarán y tendrán conocimiento de los PROYECTOS y programas relativos al ayuntamiento que representan y únicamente en estos casos específicos, tendrán voz y voto.

El FIDEICOMISO contará con un Comisario Público dependiente de la SECOTAB, el cual tendrá la función de vigilar que el FIDEICOMISO conduzca sus actividades conforme a estas REGLAS y al propio CONTRATO DEL FIDEICOMISO. El Comisario Público asistirá a las sesiones del COMITÉ TÉCNICO y tendrá derecho de voz pero no de voto, y podrá nombrar un suplente.

El COMITÉ TÉCNICO designará a un Secretario de Actas y comparecerá a las sesiones con voz pero sin voto; excepto cuando la designación recaiga en algún miembro del COMITÉ TÉCNICO, éste tendrá voz y voto en las sesiones respectivas.

A las reuniones del COMITÉ TÉCNICO concurrirá el Coordinador Administrativo del FIDEICOMISO, con derecho a voz, pero sin voto.

Al COMITÉ TÉCNICO asistirá un representante de la FIDUCIARIA, que será designado por la misma y que asistirá a las reuniones, con voz pero sin voto.

El COMITÉ TÉCNICO es la máxima autoridad del FIDEICOMISO y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en los términos establecidos siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el CONTRATO DEL FIDEICOMISO.

CAPITULO XIII

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 29.- El COMITÉ TÉCNICO sesionará cuantas veces sea necesario, pero por lo menos una vez cada dos meses en forma ordinaria y extraordinarias cuantas veces sean necesarias, y será convocado por el Presidente del COMITÉ TÉCNICO, por el Coordinador Administrativo o por la FIDUCIARIA. La convocatoria se hará por oficio, medios electrónicos, telefónico o por fax con un mínimo de tres días hábiles previos a la fecha de la reunión; indicando lugar, día y hora. A demás deberán ir acompañadas del orden del día y de la carpeta que deberá contener los asuntos a tratar.

No será necesaria la convocatoria por escrito si se encuentran reunidos todos los miembros del COMITÉ TÉCNICO y deciden en ese momento sesionar.

Habrá quórum cuando concurran la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad, en caso de empate. Los miembros permanentes que representen a municipios del Estado de Tabasco solamente tendrán voz y voto respecto a sus programas y PROYECTOS respectivos. En caso de no contar con quórum, se hará una nueva convocatoria en un periodo no menor de una semana pero no mayor de cuatro semanas.

En cada sesión se levantará el acta correspondiente que firmarán todos los asistentes y sus acuerdos serán de observancia obligatoria para la FIDUCIARIA, siempre y cuando éstos le sean notificados oportunamente y por escrito o por medios electrónicos por el Secretario de Actas, siendo responsabilidad de éste último remitir a la FIDUCIARIA, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la sesión, una copia del acta de COMITÉ TÉCNICO conteniendo los acuerdos que se hayan tomado.

El COMITÉ TÉCNICO o cualquiera de sus miembros podrán invitar a sus sesiones, cuando así lo consideren conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general a cualquier persona, quienes concurrirán con el carácter de invitados con voz pero sin voto.

El COMITÉ TÉCNICO se obliga a comunicar a la FIDUCIARIA cualquier cambio de sus integrantes. Si la FIDUCIARIA no recibe la notificación de tales cambios no será responsable de actos que tengan como base la última comunicación que se haya entregado.

Los cargos de los miembros del COMITÉ TÉCNICO serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por su desempeño, y al momento en que dejen de prestar sus servicios a la dependencia a la cual corresponden; automáticamente serán sustituidos en el cargo del miembro del COMITÉ TÉCNICO por aquella persona que lo sustituya en sus funciones dentro de la Dependencia a la cual representaba.

La FIDUCIARIA podrá, por excepción, convocar cuando lo considere conveniente, o cuando se lo solicite la mayoría de los miembros del COMITÉ TÉCNICO.

CAPITULO XIV

DEL FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO

Artículo 30.- Para su operación el FIDEICOMISO cuenta con una instancia:

a) COMITÉ TÉCNICO.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 31.- El COMITÉ TÉCNICO tendrá las siguientes atribuciones:

a) Designar al Coordinador Administrativo del FIDEICOMISO, así como designar a la persona que deberá instruir a la FIDUCIARIA la entrega de recursos.
b) Designar al Secretario de Actas de las sesiones del COMITÉ TÉCNICO.
c) Aprobar las REGLAS del FIDEICOMISO y sus modificaciones, a propuesta del Coordinador Administrativo.
d) Aprobar, en su caso, los estudios, PROYECTOS y presupuestos de operación del FIDEICOMISO a propuesta del Coordinador Administrativo.
e) Coordinar y evaluar las solicitudes presentadas respecto de los bienes y/o derechos objeto del presente FIDEICOMISO.
f) Determinar y aprobar las solicitudes relativas a los PROYECTOS, de conformidad con lo establecido en las REGLAS del FIDEICOMISO.
g) Autorizar la celebración de los actos, contratos y convenios, de los cuales se puedan derivar derechos, obligaciones o afectaciones al patrimonio del FIDEICOMISO.
h) Autorizar la contratación con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO de los apoyos requeridos por el Coordinador Administrativo para el control de las operaciones del FIDEICOMISO.
i) Revisar y aprobar, la información financiera y contable que presente el Coordinador Administrativo y tomar las medidas que sean procedentes.
j) Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio fideicomitido, comunicando dichos criterios y decisiones mediante escrito a la FIDUCIARIA.

k) Acordar cuando así lo considere necesario, la práctica de auditorias externas, a través del comisario del FIDEICOMISO previa solicitud a la SECOTAB.

l) Instruir a la FIDUCIARIA sobre las personas a quienes deberá conferirse mandatos o poderes para que cumplan funciones secundarias, ligadas y conexas a la encomienda fiduciaria, o para la defensa del patrimonio fideicomitido, indicando en dichos poderes o mandatos cuándo sus facultades podrán ser delegadas a terceros.

m) Aprobar, cuándo se requiera, la creación de uno o más SUBCOMITÉS TÉCNICOS, señalando expresamente la forma en que se integrarán, sus REGLAS y las facultades que en ellos se deleguen, en la inteligencia de que estos SUBCOMITÉS TÉCNICOS serán operativos y por lo tanto, no se les podrán delegar facultades normativas. La creación, delegación de facultades y reglas de funcionamiento de los SUBCOMITÉS TÉCNICOS se establecerán en las presentes REGLAS.

n) Instruir la obtención por contrato, convenio o por cualquier otra figura legal, de financiamientos, créditos o préstamos, para la realización de los fines del FIDEICOMISO en los términos del Contrato del FIDEICOMISO y de las presentes REGLAS.

o) Vigilar el adecuado manejo del patrimonio del FIDEICOMISO

p) Instruir a la FIDUCIARIA sobre la transmisión de los bienes y/o derechos a favor de los FIDEICOMISARIOS en cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.

q) Instruir a la FIDUCIARIA sobre las actividades que deberá de realizar en cuanto a la administración de los PROYECTOS inmobiliarios industriales y la contratación de todos los servicios necesarios para su mantenimiento.

r) Aprobar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles del FIDEICOMISO a inversionistas que generen y mantengan una actividad preferentemente industrial, mediante contratos de compraventa, arrendamiento, comodato o por cualquier otro instrumento legal.

s) Decidir, y en su caso, aprobar los esquemas de salida en cuanto a los otorgamientos de incentivos del FIDEICOMISO.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 32.- Son atribuciones del Presidente del COMITÉ TÉCNICO las siguientes:

a) Convocar y presidir las reuniones del COMITÉ TÉCNICO.

b) Ejercer voto de calidad en caso de empate.

c) Las demás que le confiera el COMITÉ TÉCNICO.

CAPITULO XVI

DEL SECRETARIO DE ACTAS

Artículo 33.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Actas:

I. Preparar el orden del día;

II. Levantar el acta de la sesión;

III. Notificar a la fiduciaria por escrito o por medios electrónicos, los acuerdos de las sesiones del COMITÉ TÉCNICO.

IV. Enviar a la fiduciaria una copia del acta en un plazo de 15 días hábiles siguientes al de la sesión del COMITÉ TÉCNICO.

CAPITULO XVII

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Artículo 34.- Son atribuciones del Coordinador Administrativo:

a) Llevar los registros, efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y en general, ejercitar los derechos y acciones que correspondan, inclusive de carácter fiscal, de conformidad con las determinaciones del COMITÉ TÉCNICO, y a los poderes que para tal efecto se otorguen, así como a los lineamientos que para efectos administrativos fije la FIDUCIARIA.

b) Realizar todo el manejo operativo tendiente al cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, así como los actos, contratos o acciones de carácter administrativo los cuales serán efectuados por conducto del Coordinador Administrativo del FIDEICOMISO como apoderado de la FIDUCIARIA, de conformidad con las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO, la normatividad legal aplicable y lo establecido en estas REGLAS. Si por alguna circunstancia se considera conveniente que se le otorgue al Coordinador Administrativo poderes de dominio y/o para suscribir títulos de crédito, el COMITÉ TÉCNICO lo solicitará al FIDUCIARIO mediante el acuerdo correspondiente por conducto del Secretario de Actas.

c) Celebrar, previa aprobación del COMITÉ TÉCNICO, todos los demás actos, contratos o convenios que resulten necesarios para cumplir con los fines del FIDEICOMISO, y los necesarios para llevar a cabo promociónales, campañas publicitarias o cualquier tipo de propaganda que se considere conveniente a efecto de difundir los proyectos objeto del FIDEICOMISO.

d) Seguir obligatoriamente los lineamientos que para efectos administrativos le señale la FIDUCIARIA, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la utilización de los formatos que la FIDUCIARIA le dé a conocer para la realización de las operaciones del FIDEICOMISO; así mismo deberá entregar a la FIDUCIARIA los estados financieros del FIDEICOMISO dentro de los veinte días naturales siguientes al día último del mes de que se trate.

e) Apoyar al Presidente en el desempeño de sus atribuciones.

f) Someter a consideración y aprobación del COMITÉ TÉCNICO las REGLAS del FIDEICOMISO, así como los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el mismo, en términos del CONTRATO.

g) Someter a consideración y aprobación del COMITÉ TÉCNICO las solicitudes que se reciban de acuerdo con los fines de este FIDEICOMISO.

h) Someter a consideración del COMITÉ TÉCNICO para su aprobación, los PROYECTOS, programas de operación y presupuestos anuales.

i) Aperturar una cuenta de cheques mancomunada con firmas del Presidente del Comité Técnico y del Coordinador Administrativo, para el ejercicio del Programa Operativo, en donde la FIDUCIARIA deposite directamente los importes autorizados por el COMITÉ TÉCNICO , con el fin de tener un control financiero del FIDEICOMISO.

j) Informar al COMITÉ TÉCNICO de la situación que guarda la operación del FIDEICOMISO.

k) Ejercer los derechos y acciones que correspondan con apego a las determinaciones del COMITÉ TÉCNICO y a los poderes, que para efectos administrativos le otorgue la FIDUCIARIA.

l) Realizar los actos necesarios para que se practiquen al FIDEICOMISO y a PROYECTOS en ejecución o terminados, auditorias externas contables y/o legales en los términos que determine el COMITÉ TÉCNICO, siendo los gastos de dichas auditorias con cargo al patrimonio fideicomitido.

m) Controlar el ejercicio del gasto operativo y asegurar el adecuado resguardo de la documentación comprobatoria de cada una de las operaciones del FIDEICOMISO.

n) Atender las auditorias que los órganos internos de control u otras instancias fiscalizadoras, realicen al FIDEICOMISO.

o) Efectuar los actos de defensa del patrimonio del FIDEICOMISO, de acuerdo a la cláusula décima quinta del contrato del FIDEICOMISO

p) Cumplir con todos los requerimientos que le fijen el COMITÉ TÉCNICO, las REGLAS y la FIDUCIARIA.

q) Someter a consideración y aprobación del COMITÉ TÉCNICO, la contratación de personal y de los servicios necesarios o adicionales de acuerdo a la cláusula vigésima cuarta del contrato del FIDEICOSO, con la finalidad de dar cumplimiento a los fines del FINTAB al amparo de lo establecido en las REGLAS.

r) Presentar al COMITÉ TÉCNICO, la información contable y financiera requerida para precisar la situación del FIDEICOMISO.

s) Citar a las Sesiones Ordinarias del COMITÉ TÉCNICO de conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptima, Párrafo X del Contrato del FIDEICOMISO.

t) Citar a los miembros del COMITÉ TÉCNICO a las reuniones extraordinarias según sea el caso.

u) Supervisar el ejercicio de los recursos otorgados de conformidad a los términos establecidos en el Contrato respectivo.

v) Solicitar al Sujeto de Incentivo la documentación que ampare la correcta aplicación de los recursos otorgados.

w) Presentar al COMITÉ TÉCNICO por escrito un informe anual de su gestión y del estado que guarde la administración del FIDEICOMISO.

x) Someter a la aprobación del COMITÉ TÉCNICO los PROYECTOS evaluados por el COORDINADOR ADMINISTRATIVO.

y) Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como los concernientes a los asuntos que le sean delegados por el COMITÉ TÉCNICO.

z) Formular PROYECTOS de Manuales de Organización y Procedimientos, siguiendo los lineamientos del FIDEICOMISO.

aa) Contratar un Asesor Jurídico previa instrucción del COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO.

bb) Impulsar y consolidar la promoción y comercialización de los parques industriales.

cc) Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.

dd) Proponer, ejecutar y evaluar programas, PROYECTOS y estrategias para el desarrollo de nuevos parques y zonas industriales.

ee) Solicitar al COMITÉ TÉCNICO, autorización para contratar servicios, asesorías, consultorías, elaboración de diagnósticos, estudios y perfiles referentes al desarrollo industrial en el Estado.

ff) Contratar y coordinar previa autorización del COMITÉ TÉCNICO, la realización de estudios para determinar la conveniencia de adquirir reservas territoriales destinadas a futuros desarrollos económicos en la entidad.

gg) Contratar y coordinar previa autorización del COMITÉ TÉCNICO, la realización y elaboración de PROYECTOS de urbanización y arquitectónicos de los nuevos desarrollos económicos en el Estado, así como su estimación presupuestal.

hh) Supervisar y coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de los parques industriales, así como la operación de sus equipos.

ii) Contratar y coordinar previa autorización del COMITÉ TÉCNICO, la realización y elaboración de las acciones de levantamiento topográfico de terrenos susceptibles de desarrollo económico, así como los deslindes, ubicación de servicios previos a la entrega de lotes vendidos por el FINTAB.

jj) Elaborar y dar seguimiento a los programas de comercialización de los parques industriales propiedad del FINTAB.

kk) Realizar las acciones de promoción y venta de los bienes inmuebles propiedad del FINTAB previa autorización del COMITÉ TECNICO.

ll) Contratar y coordinar previa autorización del COMITÉ TÉCNICO, la elaboración de materiales publicitarios para promover la instalación y desarrollo de parques industriales en el Estado.

mm) Promover y difundir, en coordinación con otras dependencias y organismos auxiliares, los programas, PROYECTOS y actividades económicos preferentemente industriales.

nn) Participar en exposiciones, ferias congresos y demás eventos comerciales con la finalidad de promocionar las actividades del FINTAB.

oo) Contratar previa autorización del COMITÉ TÉCNICO, la realización y elaboración de estudios técnicos-financieros para determinar el valor comercial de los inmuebles propiedad del FINTAB.

pp) Llevar el control e inventario de las reservas territoriales, así como terrenos y naves industriales propiedad del FINTAB.

qq) Promover y difundir entre los inversionistas las ventajas competitivas de los diferentes sectores económicos preferentemente industriales, a fin de que instalen sus empresas en la entidad.

rr) Diseñar e instrumentar mecanismos para informar a los inversionistas sobre las condiciones del desarrollo industrial del Estado.

ss) Supervisar el registro, de los bienes muebles e inmuebles asignados al FINTAB, así como establecer lineamientos para el control de la cartera de clientes del FINTAB.

tt) Proponer al COMITÉ TÉCNICO las modificaciones a las REGLAS que sean necesarias, de acuerdo a las necesidades del FIDEICOMISO

uu) Instruir a la fiduciaria para que libere los recursos de los PROYECTOS que fueron aprobados por el COMITÉ TÉCNICO.

vv) Cualesquiera otra derivada del CONTRATO y de estas REGLAS, que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.

CAPITULO XVIII

DEL COMISARIO

Artículo 35.- Son facultades y obligaciones del Comisario:

I. Vigilar que el FIDEICOMISO conduzca sus actividades conforme al CONTRATO DEL FIDEICOMISO y, a la legislación vigente del estado.

II. Realizar al FIDEICOMISO auditorias, inspecciones o supervisiones.

III. Opinar sobre los mecanismos de funcionamiento del FIDEICOMISO, informando al COMITÉ TÉCNICO sobre cualquier irregularidad que observe en la aplicación de los recursos.

IV. Opinar sobre las políticas, normas, procedimientos y disposiciones administrativas, observando que se apliquen correctamente y en caso contrario, recomendar las medidas preventivas y/o correctivas procedentes; y

V. Las demás que sean afines a las anteriores, con la finalidad de coadyuvar a la aplicación correcta de las presentes REGLAS.

CAPITULO XIX

DE LA VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y ACCIONES DEL FIDEICOMISO

Artículo 36.- La SECOTAB, en el marco de sus programas anuales de auditoria, y a efecto de realizar la evaluación de la aplicación de los recursos y del cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, podrá solicitar en cualquier momento al COMITÉ TÉCNICO, la información que requiera, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que sobre el particular tiene el Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado.

Si la información solicitada no es entregada en los tiempos señalados por la SECOTAB, ésta informará lo anterior a la SAF a efecto de suspender, en su caso, las aportaciones a que se refiere la Cláusula Tercera inciso B) del FIDEICOMISO, hasta en tanto sea satisfecha la solicitud respectiva.

Artículo 37.- Si como resultado de las revisiones que lleve a cabo cualquiera de los órganos de fiscalización competentes, se detectan desviaciones en el manejo de los recursos fideicomitidos o de los fines del FIDEICOMISO, la SAF, podrá suspender las ministraciones a que se refiere la Cláusula Tercera inciso B) del CONTRATO DEL FIDEICOMISO por el cual se constituye el FIDEICOMISO, hasta en tanto queden solventadas las irregularidades.

DE LAS AUDITORIAS EXTERNAS

Artículo 38.- Las auditorias externas del FINTAB deberán de realizarse por despachos contables especializados en la contabilidad pública y que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia. Estas auditorias deberán ser autorizadas por el COMITÉ TÉCNICO previa solicitud a la SECOTAB.

CAPITULO XX

DE LA CONTABILIDAD DEL FIDEICOMISO

Artículo 39.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, el FIDEICOMISO será responsable de su propia contabilidad, así como del archivo y custodia de sus documentos. Asimismo deberá proporcionar con periodicidad la información contable y financiera que sea requerida por la SAF, debiendo ser homologada en lo conducente a la contabilidad gubernamental, cumpliendo con los requisitos que al efecto prevén los artículos 31, 32, 33, y 34 de la misma ley.

CAPITULO XXI

DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 40.- La transparencia en la selección y aprobación de los programas de incentivos del FINTAB, al igual que en el ejercicio de los recursos se sustenta en la publicación y observancia de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN; en la imparcialidad del COMITÉ TÉCNICO y de los servidores públicos involucrados en el análisis de los PROYECTOS. Quién haga uso indebido de los recursos de este FIDEICOMISO será sancionado de acuerdo con las leyes aplicables vigentes en el Estado de Tabasco.

CAPITULO XXII

DE LAS SESIONES

Artículo 41.- De las convocatorias:

- La convocatoria se deberá entregar con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión ordinaria y de veinticuatro horas, en caso de sesiones extraordinarias, pudiendo realizarse estas convocatorias por medios escritos, electrónicos, telefónicos o por fax, debiendo constar con la confirmación de recibido por la misma vía.

Artículo 42.- De la sesión:

- Las sesiones del COMITÉ TÉCNICO sólo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría de sus integrantes debidamente acreditados, es decir, el cincuenta por ciento más uno de ellos, entre los cuales deberán estar necesariamente el Presidente y el Secretario de Actas del Comité o sus suplentes.
- En cada reunión se registrará la asistencia de los participantes recabando las firmas correspondientes. Cuando no se reúna el quórum requerido se suspenderá la sesión y el Secretario de Actas del COMITÉ TÉCNICO levantará una constancia del hecho, debiendo convocar nuevamente a sus integrantes en un periodo no menor de una semana pero no mayor de cuatro semanas.
- Para agilizar el desarrollo de los temas, sólo se revisarán las conclusiones y propuestas del Coordinador Administrativo. Sólo por excepción, se harán presentaciones de aquellos temas inherentes al FIDEICOMISO que alguno de los miembros del COMITÉ TÉCNICO proponga o bien requiera mayor información.
- La información que se presente el mismo día de la reunión, a criterio de los integrantes, se determinará si se toma en cuenta en la misma reunión o se examina en fecha posterior por un grupo de trabajo o sesión extraordinaria.
- Las sesiones extraordinarias sólo atenderán los asuntos que comprende la convocatoria y, en su caso, asuntos urgentes que ameriten una pronta atención.
- Podrán asistir a las sesiones del COMITÉ TÉCNICO, representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general cualquier persona, que alguno de los integrantes del COMITÉ invite, quienes concurrirán con el carácter de invitados con voz pero sin voto.

Artículo 43.- Del orden del día:

- El orden del día será elaborado por el Secretario de Actas del COMITÉ TÉCNICO, considerando las propuestas de la Presidencia del COMITÉ TÉCNICO, de los miembros del COMITÉ y del Coordinador Administrativo.
- Las sesiones del COMITÉ TÉCNICO se apegarán al orden del día aprobado al inicio de la sesión.

CAPITULO XXIII

DE LA REVISIÓN Y VIGENCIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 44.- Estas REGLAS, elaboradas **a propuesta** del Coordinador Administrativo, y aprobadas por el COMITÉ TÉCNICO en su **segunda sesión ordinaria**, entrarán en vigor una vez firmadas por los integrantes propietarios del COMITÉ TÉCNICO y deberán ser revisadas cuando a juicio de dicho COMITÉ TÉCNICO o del FIDEICOMITENTE se considere conveniente.

Artículo 45- A efecto de que la sociedad tabasqueña tenga conocimiento del contenido de estas REGLAS, las mismas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

CAPITULO XXIV

DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

Artículo 46.- Los asuntos no previstos en la presente REGLAS DE OPERACIÓN serán analizados y resueltos por el COMITÉ TÉCNICO. Cuando por su naturaleza el asunto rebase su competencia, lo turnará al representante legal del FIDEICOMITENTE para que emita una resolución.

Estas REGLAS DE OPERACIÓN se firman en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 14 días del mes de marzo del año 2008.

Por el COMITÉ TÉCNICO

Lic. Mario de la Cruz Sarabia
Presidente del Comité Técnico
Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de Estado de Tabasco.

C.P. José Manuel Sáiz Pineda
Vocal del Comité Técnico
Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

Sr. Amilcar Sala Villanueva
Vocal del Comité Técnico
Asesor General Financiero de Inversiones y Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO (FINTAB).

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO

ANEXO B

MONTOS Y PORCENTAJES DE LOS INCENTIVOS DEL FINTAB

CATEGORIA: INCENTIVO INMOBILIARIO

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de incentivo	Hasta un porcentaje de apoyo de
I. Inmuebles e Infraestructura del FINTAB	I. Venta de: a) Terrenos b) Naves Industriales c) Edificios Incentivo destinado a la adquisición de inmuebles que pertenezcan al patrimonio del FINTAB, con la finalidad que las empresas desarrollen sus actividades económicas.	En Base a Avaluó Comercial	50 %
	II. Venta con pago en especie de: a) Terrenos b) Naves industriales c) Edificios Incentivo destinado a la adquisición de inmuebles con pago en especie que pertenezcan al patrimonio del FINTAB, con la finalidad que las empresas desarrollen sus actividades económicas.	En Base a Avaluó Comercial	50 %
	III. Arrendamiento: a) Terrenos b) Naves Industriales c) Edificios Incentivo destinado a la adquisición de inmuebles en arrendamiento que pertenezcan al patrimonio del FINTAB, con la finalidad que las empresas desarrollen sus actividades económicas.		

** El otorgamiento de incentivo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y patrimonial del FINTAB.*

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO

ANEXO B

	IV. Incentivo en comodato de: a) Terrenos b) Naves industriales c) Edificios Incentivo en el cual las empresas tendrán el uso de inmueble(s) que pertenezcan al patrimonio del FINTAB de manera temporal, con el fin de realizar sus actividades económicas.	N/A	N/A

** El otorgamiento de incentivo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y patrimonial del FINTAB.*

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO

ANEXO B

MONTOS Y PORCENTAJES DE LOS INCENTIVOS DEL FINTAB

CATEGORIA: INCENTIVO ECONÓMICO

Subcategoría:	Conceptos	Hasta un monto total de Incentivo	Hasta un Porcentaje de Apoyo
I. Adquisición de Infraestructura e Inmuebles	a) Adquisición de terrenos	$ 4,000,000.00	40 %
	b) Adquisición de Naves Industriales c) Adquisición de edificios Incentivo económico destinado a la adquisición de inmuebles que cumplan con los requerimientos de la empresa y facilite su desarrollo.	$ 5,000,000.00	50%
II. Construcción de Infraestructura	▪ Construcción de naves industriales ▪ Construcción de edificios ▪ Construcción de servicios básicos (Energía eléctrica, agua potable y tratamiento de aguas negras). Incentivo económico destinado a la construcción de naves industriales y edificios que la empresa requiera para su instalación en la entidad. ; y en general la infraestructura necesaria para la operación de las empresas.	$ 4,000,000.00	50%
III. Rehabilitación de Infraestructura	▪ Incentivo aplicado a la restauración y rehabilitación de naves industriales y edificios, con la finalidad que las empresas adapten la infraestructura existente a las necesidades de la inversión.	$ 2,000,000.00	50 %
IV. Obras de Urbanización	Incentivo destinado a la construcción de infraestructura básica, relleno y nivelación de terrenos, construcción de caminos y accesos, construcción de banquetas y guarniciones, drenaje y alcantarillado; y en general la infraestructura necesaria para la operación de las empresas.	$ 4,000,000.00	30 %

** El otorgamiento de incentivo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y patrimonial del FINTAB.*

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO

ANEXO B

MONTOS Y PORCENTAJES DE LOS INCENTIVOS DEL FINTAB

CATEGORIA: INCENTIVO ECONÓMICO PARA EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de INCENTIVO	Hasta un porcentaje de apoyo de
I. Equipamiento a Industrias	▪ Maquinaria industrial	2,000,000.00	50 %
	▪ Equipo industrial Incentivo económico destinado a la adquisición de maquinaria y equipo industrial, necesario para la operación de las empresas.	2,000,000.00	

MONTOS Y PORCENTAJES DE LOS INCENTIVOS DEL FINTAB

CATEGORIA: INCENTIVO ECONÓMICO PARA CAPACITACIÓN INDUSTRIAL

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de
I. Desarrollo Tecnológico	▪ Tecnología e innovación en procesos productivos ▪ Desarrollo tecnológico e incorporación de tecnología en procesos productivos ▪ Adiestramiento en procesos industriales Incentivo económico destinado a la capacitación, con la finalidad que las empresas incrementen e impulsen su competitividad en el sector.	500,000.00	60 %

** El otorgamiento de incentivo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y patrimonial del FINTAB.*

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO

USO EXCLUSIVO DEL FINTAB	
Folio	
Fecha de recepción	

Quien haga uso indebido de los recursos de este FIDEICOMISO, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con las leyes vigentes aplicables ante la autoridad competente. La presente solicitud será utilizada para registrar las solicitudes de incentivos a proyectos de empresas del sector industrial, comercial y de servicios las cuales serán analizadas, y en su caso, aprobadas por el Comité Técnico del FINTAB.

Registro Federal de Contribuyentes

Clave Única de Registro de Población (CURP)

I	Datos del solicitante persona física con actividad empresarial					
Apellido paterno:		Apellido materno		Nombre (s)		
Dirección calle y número						
Colonia		Municipio o delegación		Teléfono		
Estado		Código postal		Correo electrónico		
Fecha de nacimiento		Estado civil		Régimen de sociedad en matrimonio		
Nombre del cónyuge				Fecha de nacimiento		
R.F.C.		C.U.R.P.				

II	Datos de la empresa					
Denominación o razón social						
Dirección: Calle y Número						
Colonia		Municipio o delegación				
Estado		Código postal				
Capital social		Actividad		No. De socios		
Teléfono		Correo electrónico				
Fecha de la constitución de la empresa						

III	Datos generales del representante legal	
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Dirección calle y número					
Colonia		Municipio o delegación		Teléfono	
Estado		Código postal		Correo electrónico	
Fecha de nacimiento		Estado civil			
R.F.C.		C.U.R.P.			
Se anexa copia del acta constitutiva, modificaciones y del poder para:					

IV	Datos generales del proyecto		
Nombre del proyecto (especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)			
Monto de la inversión y ubicación del proyecto (información sobre el municipio o región donde se desarrollará el proyecto)			
Estado		Municipio (s)	
Dirección del proyecto:			
Monto de la inversión:	$	(_____/100 m.n.)	
Información adicional sobre la ubicación del proyecto			
Resumen ejecutivo del proyecto (describa el objetivo del proyecto y un breve resumen)			

V	Impacto del proyecto						
Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):							
Sector del proyecto	Industrial						
Empleos por generar	Mujeres	Hombres	Discapacitados	Profesional	Técnico	Obrero	Total
Directos							
Indirectos							

Total							

Empleos por generar	Mujeres	Hombres	Discapacitados	Profesional	Técnico	Obrero	Total
Fijos							
Eventuales							
Total							

Sectores de mayor impacto que tendrá el proyecto (Marque los sectores de impacto que tendrá el proyecto)									
No.		Sectores	No.		Sectores	No.		Sectores
		Aeronáutica			Construcción			Químico
		Automotriz			Comercio			Software
		Agricultura			Electrónica			Textil-confección
		Pesquero			Maquiladoras			Turismo
		Otro (especifique)						

VI		Tipos de incentivos	
a)	CATEGORÍA:	INCENTIVO INMOBILIARIO	
	SUBCATEGORÍA:	INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA DEL FINTAB	
.1	CONCEPTO:	a) Venta b) Venta con pago en especie c) Arrendamiento d) Comodato	▪ Terrenos ▪ Naves industriales ▪ Edificios

a)	CATEGORÍA:	INCENTIVO ECONÓMICO	
	SUBCATEGORÍA:	ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INMUEBLES	
1	CONCEPTO:	Adquisición	▪ Terrenos ▪ Naves industriales ▪ Edificios

b)	CATEGORÍA:	INCENTIVO ECONÓMICO	
	SUBCATEGORÍA:	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	
1	CONCEPTO:	Construcción	▪ Naves industriales ▪ Edificios ▪ Servicios básicos (energía eléctrica, agua potable y tratamiento de aguas negras, etc.)

c)	CATEGORÍA:	INCENTIVO ECONÓMICO	
	SUBCATEGORÍA:	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	
1	CONCEPTO:	a) Rehabilitación b) restauración	▪ Terrenos ▪ Naves industriales ▪ Edificios

d)	CATEGORÍA:	INCENTIVO ECONÓMICO	
	SUBCATEGORÍA:	OBRAS DE URBANIZACIÓN	
1	CONCEPTO:	Construcción de infraestructura básica	▪ Relleno y nivelación de terrenos ▪ Construcción de caminos y accesos ▪ Construcción de banquetas y guamiciones ▪ Construcción de drenaje y alcantarillado

e)	CATEGORÍA:	INCENTIVO ECONÓMICO PARA EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL DE TABASCO	
	SUBCATEGORÍA:	EQUIPAMIENTO A INDUSTRIAS	
1	CONCEPTO:	EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL	▪ Maquinaria industrial ▪ Equipo industrial

f)	CATEGORÍA:	INCENTIVO ECONÓMICO PARA CAPACITACIÓN INDUSTRIAL	
	SUBCATEGORÍA:	DESARROLLO TECNOLÓGICO	
1	CONCEPTO:	CAPACITACIÓN	▪ Tecnología e innovación en procesos productivos ▪ Desarrollo tecnológico e incorporación de tecnología en procesos productivos ▪ Adiestramiento en procesos industriales

VII	**Especifique el tipo de incentivo**			
Categoría:				
Subcategoría:				
Concepto:				
Descripción del Incentivo	superficie	Cantidad	Monto $	Otras especificaciones
Detalle específico de la operación:				

Monto solicitado $	
Cantidad con letra:	(_____/100 M.N.)

Ministración de recursos (Uso exclusivo del FINTAB)			
No. disposición	Fecha	Monto $	Cantidad en letra
Total			

VIII	Requisitos para empresas en operación		
No		INFORMACIÓN FISCAL	
1		Registro Federal de Contribuyentes	
2		Última declaración del ISR	
3		Última declaración al IMSS e INFONAVIT	
4		Última declaración del impuesto sobre nominas.	
5		Registro patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	
6		Registro ante el Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT)	
		INFORMACIÓN LEGAL PARA PERSONAS FÍSICAS	
7		Acta de nacimiento e identificación oficial	
8		Comprobante de domicilio fiscal	
9		Curriculum de la empresa, para revisar la experiencia en el sector	
		INFORMACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS	
10		Acta de nacimiento e identificación oficial	
11		Acta constitutiva y modificaciones a los estatutos sociales o apoderado de la misma, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio	
12		Poder general para administración y de dominio del representante legal o apoderado y su identificación oficial	
13		Comprobante de domicilio fiscal	
14		Curriculum de la empresa, para revisar la experiencia de la empresa en el sector	
		INFORMACIÓN FINANCIERA	
15		Estados financieros auditados (balance general y estado de resultados) de los dos últimos ejercicios, si los hubiere	
		PROYECTO	
16		Antecedentes de la empresa	
17		Estudio técnico	
18		Estudio de mercado y comercialización	
19		Aspectos administrativos	
20		Programa de inversión	
Aquella otra información derivada de la naturaleza de la actividad empresarial y/o del PROYECTO y/o que estime necesaria el Comité Técnico			

IX	Requisitos para empresas de nueva creación		
No		INFORMACIÓN FISCAL	
1		Registro Federal de Contribuyentes	
		INFORMACIÓN LEGAL PARA PERSONAS FÍSICAS	
2		Acta de nacimiento e identificación oficial	
3		Comprobante de domicilio fiscal	
		INFORMACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS	
4		Acta de nacimiento e identificación oficial	
5		Acta constitutiva y modificaciones a los estatutos sociales o apoderado de la misma, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio	
6		Poder general para administración y de dominio del representante legal o apoderado y su identificación oficial	
7		Comprobante de domicilio fiscal	

		INFORMACIÓN FINANCIERA
8		Proforma
		PROYECTO
9		Antecedentes de la empresa
10		Estudio técnico
11		Estudio de mercado y comercialización

12		Aspectos administrativos
13		Programa de inversión

Aquella otra información derivada de la naturaleza de la actividad empresarial y/o del PROYECTO y/o que estime necesaria el Comité Técnico

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que todos los datos y documentos presentados en original y copia están legalmente sustentados, y que el incentivo solicitado será exclusivamente ejercido para el proyecto que se presento. Ya, que de haber presentado información y documentación apócrifa me sujeto a lo que dictan las Reglas de Operación del FINTAB, y a lo dispuesto por las leyes vigentes del Estado de Tabasco.

_____ _____

Lugar y Fecha Nombre y Firma del representante Legal

Consideraciones generales para su llenado:

- Sólo escriba en los campos sombreados
- Se deben respetar las áreas sombreadas que se especifican para uso exclusivo del FINTAB

Fundamento jurídico-administrativo

- Contrato del Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco
- Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB)

Tiempo de respuesta:

Número telefónico del responsable del trámite, para consultas:

TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.